Stud Book Dominicano

Volumen IX

Productos Nacidos 2014 - 2016

Indice Stud Book Dominicano Vol. IX

SECCIONES	PAGINA
STUD BOOK DOMINICANO – REGLAS Y REQUISITOS	5
FUNCIONARIOS STUD BOOK DOMINICANO	6
I. LOCALIZACIÓN DE OFICINAS Y OBTENCIÓN DE FORMULARIOS	7
II. NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVO	7
III. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN – FACULTADES	7
IV.- TERMINOLOGÍA	8
V.- PELAJES	9
VI.- REGLAS PARA REGISTROS EN EL STUD BOOK DOMINICANO	10
ARTÍCULO 1 - CONDICIONES PARA REGISTRO DE PRODUCTOS, TIPIFICACIÓN GENÉTICA Y VERIFICACIÓN DE PARENTESCO	10
ARTICULO 2. – NOMBRES DE PRODUCTOS	12
ARTICULO 3.-TRASPASOS	14
ARTICULO 4.- CORRECCIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO	14
ARTÍCULO 5.- EXPEDICIÓN DE UN DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO	15
ARTICULO 6.- REQUISITOS PARA EXPORTACIÓNES	15
ARTICULO 7.- REQUISITOS PARA IMPORTACIONES	15
ARTICULO 8.- EL PERMISO DE CARRERAS DE 30 DÍAS	16
ARTICULO 9.- REPORTES DE PADROTES	16
ARTICULO 10.- REPORTES DE YEGUAS	16
ARTICULO 11.- REPORTES DE MUERTES	17
ARTICULO 12. - ACTOS FRAUDULENTOS	17
ARTICULO 13.- DISPUTAS, OBJECIONES Y APELACIONES	17
VII. TARIFAS Y MULTAS	18
STUD BOOK DOMINICANO – VOLUMEN IX (NACIMIENTOS 2014 – 2016)	19
LISTADO EN ORDEN ALFABETICO POR NOMBRE DE MADRE	21– 23
LISTADO DE SEMENTALES DE PRODUCTOS REPORTADOS	
LISTADO DE EJEMPLARES IMPORTADOS EN LOS AÑOS 2015 Y 2016	

Stud Book Dominicano

Reglas y Requisitos

Efectivo Octubre, 2013

Es responsabilidad de los dueños, criadores y otros de familiarizarse con las reglas y requisitos del STUD BOOK DOMINICANO contenidos en este documento.

Revisiones de reglas vigentes y la institución de nuevas reglas y el tarifario anual serán publicadas anualmente. Para más información diríjase a la oficina de registro del STUD BOOK DOMINICANO.

Stud Book Dominicano

Miguel A. Santana R.

Presidente Honorífico y Miembro

Dr. Ángel B. Contreras G.

Director y Miembro

Lic. ManfredCodik K.

Miembro

Lic. Maribel Hernández

Asistente Directora

Dr. Luigi Sbriz

Identificador y Veterinario Oficial

Lic. Dilson Figueroa

Asistente de Informática y Estadísticas

I. LOCALIZACIÓN DE OFICINAS Y OBTENCIÓN DE FORMULARIOS

Oficina de Registro e Información:

STUD BOOK DOMINICANO

Hipódromo V Centenario, 3ra Planta

Santo Domingo,

República Dominicana

Teléfono (809)221-0454

Fax (809)221-0315

Web www.studbookdom.org

E-Mail: studbookdom01@hotmail.com

- info@studbookDOM.org

II. NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVO

A. Con el nombre de Stud Book Dominicano funciona en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el registro genealógico, de identidad y de propiedad de caballos Pura Sangre de Carrera de la República Dominicana, de acuerdo con la autorización emanada de la Comisión Hípica Nacional, Resolución No. 20/90, de fecha Agosto 28, 1990.

B. Esta entidad sin fines de lucro tiene como objetivo mantener el Registro Genealógico, de identidad y propiedad de los caballos Pura Sangre de Carrera velando por la pureza de la raza. A tal efecto ejercer el control y fiscalización de la procreación, gestación, nacimiento, identificación y filiación, inscripción de caballos importados, otorgamiento de certificados de exportación de identidad, de propiedad y demás documentación conforme a las directrices del International Stud Book Commitee.

III. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN - FACULTADES

A) La conducción, dirección y administración del Stud Book Dominicano es ejercida por la Comisión del Stud Book Dominicano. Esta Comisión estará integrada por 3 miembros que serán designados cada 3 años por la misma Comisión en común acuerdo con la Asociación de Criadores de Caballos de Carrera, Inc. La Comisión del Stud Book Dominicano podrá designar administradores, asistentes, etc., para asegurar la eficiencia y organización de la entidad. Formaran quórum tres (3) miembros presentes y las decisiones se harán por mayoría.

B) Las facultades de la Comisión del Stud Book son las de ejercer la representación del Stud Book Dominicano en el orden internacional y local, pudiendo efectuar toda presentación, tramitación o gestión administrativa o judicial tendente a la defensa de sus intereses. Así mismo la Comisión del Stud Book podrá adoptar todas las medidas o resoluciones convenientes para asegurar su perfecta organización y funcionamiento para lograr el estricto cumplimiento del presente reglamento.

C) Las resoluciones de la Comisión del Stud Book Dominicano son inapelables.

IV.- TERMINOLOGÍA

STUD BOOK DOMINICANO:

El Stud Book Dominicano es un registro confeccionado por la oficina del Stud Book Dominicano para todos los ejemplares Pura Sangre nacidos en la República Dominicana y de todos los ejemplares Pura Sangre importados a la República Dominicana desde países que tengan un registro (Stud Book) reconocido por el International Stud Book Committee.

EDAD DEL CABALLO:

Potrillo: Ejemplar de cualquier sexo durante su primer año de vida.

Suckling: Un potrillo de cualquier sexo en su primer año de vida que aún se nutre de la madre o nodriza.

Weanling: Un potrillo de cualquier sexo en su primer año de vida después de ser separado de la madre o nodriza (destetado).

Yearling*:* Potro, potranca o ejemplar castrado en su segundo año calendario de vida (comienza Enero 1 del año después de su nacimiento).

Dos Añero*:* Potro, potranca o ejemplar castrado en su tercer año calendario de vida (comienza Enero 1 después de su año de Yearling).

STATUS DE CRÍA:

Criado: Un ejemplar es criado en el lugar donde nace.

Criador: El criador de un ejemplar es el dueño de la yegua en el momento del nacimiento, al menos que la yegua esté arrendada en ese momento. En el caso anterior el arrendatario es el criador del ejemplar.

Semental: Caballo utilizado para la producción de potrillos.

Padrote: Caballo que ha producido o está produciendo potrillos.

Yegua Madre: Yegua utilizada para la reproducción.

Yegua Servida: Yegua que ha sido encastada físicamente por un semental o padrote que aun no tiene preñez confirmada por palpación o ultrasonido.

Yegua Cubierta: Yegua que ha sido encastada físicamente por un semental o padrote que tiene preñez confirmada por palpación o ultrasonido.

Yegua Vacía: Yegua que ha sido encastada físicamente por un semental o padrote que tiene preñez descartada por palpación o ultrasonido.

Yegua No Cubierta: Yegua que no fue encastada en la temporada de monta previa.

Aborto: Cuando una yegua produce un potrillo muerto antes de concluir el periodo de gestación normal.

SEXO:

Potro: Ejemplar masculino entero de cuatro años o menos.

Caballo: Ejemplar masculino entero de cuatro años o más.

Criptorquidio: Ejemplar masculino de cualquier edad sin testículos en el escroto que nunca fue castrado. Los testículos no descendieron.

Monorquidio o "Ridgeling": Ejemplar masculino de cualquier edad con ningún o un testículo en el escroto, el(los) otro testículo(s) fue(ron) extirpado(s) o no descendió / descendieron.

Potranca: Ejemplar de sexo femenino de cuatro años o menos.

Yegua: Ejemplar femenino de cinco años o más.

Pura Sangre de Carrera: Aquel ejemplar que ha satisfecho las reglas y requisitos de este reglamento y este registrado en el Stud Book Dominicano o el Stud Book de un país extranjero reconocido por el International Stud Book Committee.

PRACTICAS DE CRIANZA NO APROBADAS POR EL STUD BOOK DOMINICANO:

Inseminación Artificial: Proceso por el cual se deposita semen en el tracto reproductivo de una yegua para alcanzar la preñez sin que la yegua sea cubierta físicamente por el semental.

Clonación: Cualquier método por el cual el material genético de un huevo no fertilizado o un embrión es (a)removido, (b) reemplazado por el material genético tomado de otro organismo, (c) añadido al material genético de otro organismo, o (d) de alguna otra formo modificado para producir un producto vivo.

Transplante (transferencia) de Embriones:Método por el cual un embrión en desarrollo o un huevo no fertilizado es removido de su madre natural para luego ser implantado el tracto reproductivo de la madre natural o de una madre anfitriona durante una porción del periodo de gestación para producir un producto vivo.

Modificación de Genoma: La modificación del genoma heredable de un prospecto Pura Sangre o Pura Sangre registrado durante su concepción, gestación o durante cualquier fase de su existencia, resultara en la perdida del estatus de Pura Sangre de dicho ejemplar.

V.- PELAJES

Los siguientes pelajes son los utilizados por el Stud Book Dominicano:

Zaino: Todo el pelo del ejemplar varía de un colorado oscuro a un marrón brillante. La crin, la cola y las patas son siempre negras, a menos que haya marcas blancas presentes.

Negro: Todo el pelo del ejemplar es de color negro incluyendo la cara, los flancos, la crin, la cola y las patas, a menos que haya marcas blancas presentes.

Alazán: Todo el pelo del ejemplar varía de amarillo-rojizo hasta amarillo-dorado. La crin, la cola y las patas son variantes del color del pelo, a menos que haya marcas blancas presentes.

Rusillo: La mayoría de los pelos del ejemplar son una mezcla de negro y blanco. La crin, la cola y las patas son negras o rusillas, a menos que haya marcas blancas presentes.

Roano: La mayoría de los pelos del ejemplar son una mezcla de rojo y blanco. La crin, la cola y las patas pueden ser de color negro, alazán o roano, a menos que haya marcas blancas presentes.

Zaino Oscuro: Todo el pelo del ejemplar partirá del color marrón con áreas de un marrón más claro sobre los hombros, cabeza y flancos, hasta un color marrón oscuro con áreas más claras solo en los flancos y la cara. La crin, la cola y la porción inferior de las patas siempre serán negras, a menos que haya marcas blancas presentes.

Palomino: El pelaje completo del ejemplar es de color amarillo-dorado, a menos que haya marcas blancas presentes. La crin y la cola usualmente son un color amarillo-dorado mas claro.

Blanco: Un raro color que no debe confundirse con los colores rusillo o roano. Todo el pelaje, incluyendo la crin, cola y piernas es de color blanco y ningún otro color deberá estar presente.

VI.- REGLAS PARA REGISTROS EN EL STUD BOOK DOMINICANO

ARTÍCULO 1 - CONDICIONES PARA REGISTRO DE PRODUCTOS, TIPIFICACIÓN GENÉTICA Y VERIFICACIÓN DE PARENTESCO

A. Las provisiones de estas son aplicables a ejemplares criados en la República Dominicana. Las provisiones del Artículo 7 imponen requisitos adicionales a ejemplares criados fuera de la República Dominicana.
B. Los padrotes, las yeguas madres y los productos deberán ser genéticamente tipificados y sometidos a una verificación de parentesco por el laboratorio designado por el Stud Book Dominicano. En el caso de que el producto no califique es la responsabilidad del solicitante del resolver dudas con respecto al parentesco.
C. Cada padrote nuevo y cada madre nueva incorporada a la recría deberá notificarse de inmediato al Stud Book Dominicano para verificación de que esté debidamente registrado en el Stud Book Dominicano o que se haya depositado el Certificado de Exportación del Stud Book de origen en el caso de que sea un ejemplar importado.
D. Los costos de registro del producto se determinan según el tarifario anual del Stud Book Dominicano, el cual puede solicitarse a las oficinas de la entidad y estarán incluidas en la página de internet del Stud Book Dominicano.
E. El costo del registro del producto también cubrirá:
   1. El costo de la tipificación genética del producto y verificación de parentesco del producto.
   2. El microchip de identificación y su implantación.
   3. La solicitud de nombre, siempre y cuando se haya hecho un intento valido antes del 1ro. de Febrero de la temporada de dos añero del ejemplar.
   4. La corrección del "Certificado de Registro" del producto, en el plazo de seis meses de la fecha de emisión, en el caso que fuese necesario.
F. Un potrillo tiene derecho de ser registrado cuando se demuestre a la satisfacción de los miembros del Stud Book Dominicano que todas las líneas del pedigrí del ejemplar son auténticas y pueden ser verificadas en el Stud Book Dominicano o en un Stud Book extranjero aprobado por el International Stud Book Committee. Ningún ejemplar nacido en la República Dominicana podrá ser registrado a menos que su padre y madre estén registrados en el Stud Book Dominicano. La única excepción a esta regla es un potrillo importado en útero cuya madre está debidamente registrada en el Stud Book Dominicano con un padre registrado en un Stud Book extranjero reconocido por International Stud Book Committee y sea presentado al Stud Book Dominicano un Certificado de Servicio por el Stud Book de origen. Un ejemplar muerto no podrá ser registrado.
G. Un potrillo solo será registrado si es producto del servicio natural del padrote con una yegua (la yegua siendo cubierta físicamente por el padrote) y si la gestación ocurre en la misma yegua que produjo el embrión. Deberá realizarse una gestación natural en, y el parto deberá producirse desde el cuerpo de la misma yegua en la cual el producto fue concebido. Sin limitar lo anteriormente descrito, cualquier ejemplar que resulte de o sea producido por los las técnicas de inseminación artificial, transferencia o transplante de embriones, clonación, modificación de genoma, o cualquier otro tipo de manipulación genética, aunque no estén especificados en este reglamento, no serán considerados aptos para inscripción.
H. Si una yegua es cubierta por más de un padrote en una temporada, el Stud Book Dominicano agotará todos los esfuerzos para eliminar el o los padrotes incorrectos mediante las siguientes técnicas:
   1. Tipificación genética y verificación de parentesco.
   2. Aplicando los principios de herencia de pelajes que son: que un padrote alazán y una yegua alazán siempre darán un potrillo alazán, o en algunas ocasiones un producto palo-mino; y que un potrillo rusillo/roano deberá tener por lo menos un progenitor rusillo/roano.
   3. Determinando por el período de gestación normal de 337 días cuál fue el padrote que engendró el potrillo.

En el caso dos padrotes califiquen, el nombre de cada padrote se debe registrar como el padrote del producto en el misma orden que fuere servida la yegua. Un certificado de servicio se debe proveer con respecto a los servicios de cada padrote que califique.

I. Ningún potro será registrado a menos que el nacimiento del mismo se notifique antes de transcurrir 30 días de nacido. Dicha notificación se hará por medio del "Reporte de Potros Nacidos".
J. El producto reportado deberá haber sido informado su salto mediante el "Reporte de Saltos" el cual deberá ser recibido por el Stud Book Dominicano antes del 1 de Agosto del año del salto.
K. El producto será verificado por un Veterinario Oficial u otro representante del Stud Book Dominicano antes de su destete. En esta verificación se identificarán las señas del producto, se le tomaran fotos oficiales, se le tomarán muestras para tipificación genética y le será implantado un microchip.
L. El veterinario oficial o un comité de inspectores del Stud Book Dominicano podrá visitar semestralmente las harás. En el caso de que sean detectadas anormalidades podrán dichos inspectores visitar las haras las veces que consideren necesario, con o sin anuencia del propietario. Este comité podrá recomendar la no inscripción de un ejemplar en el caso de detectarse irregularidades.

El producto que reúna todas las condiciones anteriores le será otorgado un "Certificado de Registro". Este "Certificado de Registro" le será entregado al Criador del ejemplar, entendiéndose que Criador es el propietario o arrendador de la yegua al momento de nacer el producto. En el caso de que exista cualquier tipo de sociedad o intercambio de servicios por participación en el producto deberá indicarse mediante un contrato notariado que deberá especificar el o los nombres de la(s) persona(s) o de la sociedad comercial a la cual le será expedido el "Certificado de Registro", así como el nombre de la persona a la cual le será entregado el mismo. En el caso de cualquier venta, traspaso o reclamo del ejemplar deberá ser completada la sección de ventas y traspasos al dorso del "Certificado de Registro" con las firmas del vendedor y el comprador. En el caso de la perdida o mutilación del "Certificado de Registro" el propietario del ejemplar deberá notificarlo de inmediato al Stud Book Dominicano que otorgará un duplicado tras el pago de una penalidad determinada por el tarifario anual (tras cumplir con los requisitos del Artículo 5).

El ejemplar que no reúna los requisitos anteriormente señalados no será registrado en el Stud Book Dominicano y por ende no es considerado Pura Sangre de Carrera, no podrá competir en pruebas para Pura Sangre de Carreras ni podrá ser utilizado para la cría de animales Pura Sangre de Carreras.

VI. ARTICULO 2. – NOMBRES DE PRODUCTOS

A) El nombre de un producto deberá solicitarse antes del 1ro. de Febrero de su año de dos añero. Las solicitudes tardías pagaran una multa según el tarifario anual del Stud Book Dominicano. Se completará el "Formulario de Solicitud de Nombres" o a través de la página de internet del Stud Book Dominicano. Se deben presentar 3 nombres en orden de preferencia. Los nombres serán asignados por orden de llegada y al cumplir las normas contenidas en el Acápite VI, Artículo 2, C de este reglamento. Los nombres no podrán ser reservados por vía telefónica. Cuando se solicite un nombre en un idioma extranjero se presentará además una explicación de su significado. También debe presentarse una explicación para frases o nombres inventados que no tengan significados aparentes.

B) Los nombres no excluidos por el Acápite VI, Artículo 2, C de este reglamento, podrán utilizarse si no han sido utilizados en los diez años anteriores en las haras o en la pista, excepto el uso de nombres de caballos castrados con más de 5 años de muertos.

C) No serán permitidos los siguientes tipos de nombres:

1. Nombres que consten de más de 18 letras (los espacios y signos de puntuación se cuentan como letras);
2. Iníciales como A.B.C, C.O.D., etc.;
3. Nombres que incluyan las palabras *potranca*, *potro*, *caballo*, *yegua*, *padrote*, *Haras*, *Stud*, etc.;

4. Nombres que puedan confundirse o sea similares a los de otros ejemplares;
5. Nombres que consistan en números, ya sean estos Romanos o Árabes (los usados en la actualidad), excepto cuando son deletreados, por ejemplo, Siete Cero Siete, etc;
6. Nombres que terminen con designaciones numéricas como segundo, tercero, II, III, 2do., 3ro., sin importar que estén deletreados.
7. Nombres completos de personas vivientes a menos que envíen un permiso escrito al Stud Book Dominicano y copia de su Cédula de Identidad Personal autorizando el uso de sus nombres.
8. Nombres y apellidos de personas fallecidas a menos que su viudo(a) o hijos envíen un permiso por escrito al Stud Book Dominicano autorizando el uso de sus nombres.
9. El uso de nombres de personas o personajes famosos o de mala reputación.
10. Nombres de hipódromos o de clásicos nacionales e internacionales.

11. Nombres oficiales de establos y harás nacionales e internacionales

12. Nombres comerciales, marcas registradas, etc. Ya sean nacionales o internacionales.

13. Nombres que sean sugestivos o de significado vulgar u obsceno.

14. Nombres todavía activos en las harás o las pistas o similares o de pronunciación parecida a estos.

15. Nombres permanentes y similares o de pronunciación parecida a estos. Los criterios para un nombre permanente son:

    a. Ejemplares campeones, caballos del año, grandes ganadores, padrotes o yeguas campeonas o sobresalientes, ya sean nacionales o internacionales.
    b. Nombres de ejemplares históricos en la pista y la recría nacional e internacional.
    c. Nombres incluidos en la lista internacional de nombres protegidos confeccionada por la *Federation Internationale des Autorites Hippiques de Courses Au Galop* y el *International Federation of Horseracing Authorities*.

16. El nombre de un ejemplar registrado en el Stud Book Dominicano puede cambiarse o modificarse si este no ha corrido o participado en carrera de aprobación, solicitando un cambio de nombre al Stud Book Dominicano y tras pagar la cuota de cambio de nombre según el tarifario anual.

17. Los ejemplares importados deberán solicitar nombre a su Stud Book de origen.

18. El nombre de ejemplares importados no podrá cambiarse, modificarse o traducirse. Deberá mantenerse el nombre original de su Stud Book de origen. Si el nombre del ejemplar importado es inadecuado, ofensivo o vulgar en nuestro idioma, entonces el Stud Book Dominicano solicitará al Stud Book de origen el cambio del nombre.

19. No obstante cumplidas las condiciones anteriores, el Stud Book Dominicano se reserva el derecho de la aprobación final de los mismos y sus decisiones son definitivas e inapelables.

Una vez sea aprobado el nombre será emitido el "Certificado de Nombre" que deberá acompañar permanentemente al "Certificado de Registro".

VI. ARTICULO 3.-TRASPASOS

A: Traspasos de ejemplares en competencia:

1. Cuando un pura sangre de carreras es comprado, vendido o envuelto en cualquier tipo de traspaso el "Certificado de Registro" deberá ser preservado y transferido al nuevo dueño en el momento del traspaso. Para completar el traspaso el dueño anterior deberá firmar e indicar el nombre, dirección del nuevo dueño y la fecha de la transacción en el espacio correcto en la parte de atrás del "Certificado de Registro".
2. Es aconsejable que nadie complete la transacción de compra de un pura sangre de carreras, sin antes recibir el "Certificado de Registro" del antiguo propietario. El nuevo dueño deberá comparar las descripciones del Certificado con las marcas del ejemplar antes de concluir la transacción.

B: Traspasos de ejemplares dedicados a la recría:

1. Se recomiendan las instrucciones del Acápite VI, Artículo A, 1 y 2 del presente reglamento.
2. Cuando un padrillo o yegua se retiren de la recría deberán ser reportados a la oficina de registro del Stud Book Dominicano por lo menos 30 días antes que los mismos comiencen a prestar servicios. De dedicarse un animal a la recría sin reportarse a la oficina de registro sus productos no serán reconocidos.
3. Si se traspasa un padrote o yegua, el nuevo dueño deberá reportarlo a la oficina de registro antes de la próxima temporada de monta.

VI. ARTICULO 4.- CORRECCIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO

Las siguientes son las pautas a seguir para obtener un certificado de registro corregido:

A. Si la solicitud se efectúa en un plazo de 6 meses tras la expedición del Certificado de Registro se hará sin costo alguno. Si la solicitud de corrección se realiza posterior a los 6 meses de expedido el Certificado de Registro se pagará el costo de corrección según el tarifario anual.
B. Deben depositarse 4 fotos (de frente, ambos lados y de atrás) demostrando las diferencias con el certificado original.
C. Inspección de dicho animal por el veterinario oficial y/o un comité del Stud Book Dominicano.
D. Debe depositarse el "Certificado de Registro" original.

VI. ARTÍCULO 5.- EXPEDICIÓN DE UN DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO

En el caso de pérdida o destrucción del "Certificado de Registro" se expedirá un certificado duplicado al cumplirse los siguientes requisitos:

A. Se pagará el costo de la expedición del duplicado según el tarifario anual.
B. Presentar 4 fotos (de frente, ambos lados y de atrás).
C. Hacer una identificación del ejemplar por medio del veterinario oficial y/o un comité del Stud Book Dominicano.
D. Se presentará un acta notarial de la persona que perdió el certificado describiendo cómo fue perdido el mismo.
E. Se deberá justificar el derecho de propiedad del ejemplar (por cheque cancelado, contrato, copia del certificado perdido, etc.).
F. El Stud Book Dominicano se reserva el derecho de exigir cualquier evidencia que estime necesaria.

VI. ARTICULO 6.- REQUISITOS PARA EXPORTACIÓNES

A. Cuando un ejemplar va a ser exportado desde la República Dominicana se deberá obtener un "Certificado de Exportación" del Stud Book Dominicano.
B. Para obtener un "Certificado de Exportación" se deben reunir los siguientes requisitos:
   1. Pagar el costo del Certificado de exportación según el tarifario anual.
   2. Dos juegos de 4 fotos (de frente, ambos lados y de atrás)
   3. Una identificación completa del ejemplar por el veterinario oficial o un comité del Stud Book Dominicano.
   4. Indicar por escrito los puertos de embarque y desembarque, medio de transporte, transportador, embarcador y el motivo de la exportación.
   5. El "Certificado de Registro" original.
   6. Certificado de servicios si se trata de una yegua preñada.
C. Si el ejemplar es exportado a un país y regresa a la República Dominicana deberá traer un Certificado de Exportación del país del cual procede y será nuevamente identificado por el veterinario oficial o un comité del Stud Book Dominicano.

VI. ARTICULO 7.- REQUISITOS PARA IMPORTACIONES

A. Los ejemplares nacidos fuera de la República Dominicana deberán satisfacer los requerimientos del Acápite VI. Artículo 7, B y C de este reglamento y deben obtener un "Certificado de Registro para Ejemplares Importados" de la oficina de Registro del Stud Book Dominicano.
B. Ningún producto nacido o concebido en un país cuyo Stud Book no es reconocido por el International Stud Book Committee podrá ser admitido al Stud Book Dominicano.
C. Certificado de Exportación del país correspondiente.
D. Presentar 4 fotos a colores (de frente, ambos lados y atrás)
E. Una copia certificada del récord de carrera completo del ejemplar, que incluya la fecha tipo de carrera, distancia y total de dinero ganado.

VI. ARTICULO 8.- EL PERMISO DE CARRERAS DE 30 DÍAS

A. El "Permiso de Carreras de 30 Días" es un permiso temporal expedido por el Stud Book Dominicano que permite que ejemplares importados compitan en la República Dominicana por un período no mayor de 30 días. Este permiso será concedido a animales importados que ingresen al país para eventos clásicos.
B. Para obtener el permiso de 30 días se deben reunir los siguientes requisitos:
   1. Pagar el costo del permiso según el tarifario anual.
   2. Presentar el libro de pasaportes (cuando este exista) y/o el Certificado de Registro del país de origen.
   3. Una identificación completa por el veterinario oficial o un comité del Stud Book Dominicano.
   4. Un juego de 4 fotos (de frente, ambos lados, y de atrás).

VI. ARTICULO 9.- REPORTES DE PADROTES

A. Todos los dueños de padrotes deberán reportar las yeguas encastadas mediante el formulario de "Reporte de Yeguas Cubiertas", estos reportes deberán hacerse a más tardar el 1ro. de agosto de cada temporada de monta.
B. Si la yegua no es propiedad del dueño del padrote este deberá entregar un certificado de servidos al dueño de la yegua para que el producto resultante sea registrado.
C. Es responsabilidad del dueño de cada yegua asegurar que el "Reporte de Yeguas Cubiertas" de su ejemplar esté depositado.

VI. ARTICULO 10.- REPORTES DE YEGUAS

El status de crianza de cada yegua deberá ser reportado al Stud Book cada año. Esto se hace completando el formulario de "Reporte de Potros Nacidos"/"Reporte de Potros Muertos o no Nacidos". El "Reporte de Potros Nacidos" deberá depositarse antes de transcurrir 30 días del nacimiento y el "Reporte de Potro Muerto o no Nacido" antes de transcurrir 30 días de la muerte, aborto, etc., del potrillo. Si la yegua está vacía entregue el reporte en enero de la misma temporada.

VII. ARTICULO 11.- REPORTES DE MUERTES

Se deberán reportar todas las muertes de animales registrados y depositar el "Certificado de Registro" en la oficina de registro del Stud Book Dominicano.

VI. ARTICULO 12. - ACTOS FRAUDULENTOS

Los ejecutivos del Stud Book Dominicano pueden bajo su discreción y cuando estimen necesario negar los privilegios del Stud Book Dominicano en los siguientes casos:

A. A cualquier persona que conscientemente haya intentado, participado o asistido en la ejecución de un acto fraudulento por medio de escritos, fotografías y declaraciones.
B. A cualquier persona que manipule, falsifique o modifique cualquier certificado o documento Hípico tanto Nacional como Internacional.
C. A cualquier persona sancionada por autoridades hípicas nacionales e internacionales.
D. A cualquier persona que sustraiga un "Certificado de Registro".
E. A cualquier persona que conscientemente reciba un "Certificado de Registro" robado, falsificado o alterado.
F. A cualquier persona que conscientemente viole o no cumpla con las reglas y requisitos del Stud Book Dominicano.
G. A cualquier persona que sea reincidente en las violaciones de las reglas y requisitos del Stud Book Dominicano.
H. A cualquier persona considerada un estorbo al funcionamiento normal del Stud Book Dominicano.

VI. ARTICULO 13.- DISPUTAS, OBJECIONES Y APELACIONES

A. El Stud Book Dominicano hará todos los esfuerzos de ser justo y veraz en la aplicación de estas reglas. Cualquier persona que desee objetar una acción o decisión puede hacerlo antes de transcurrir 60 días laborables después de haber sido notificado por el Stud Book Dominicano. El interesado debe presentar por escrito los siguientes requisitos:
   1. La naturaleza de la(s) objeción(es).
   2. Datos que incluyan documentos, declaraciones y fotografías que considere que facilite al Stud Book Dominicano la reconsideración del caso.
B. Todas las objeciones serán evaluadas por los ejecutivos y miembros del Stud Book Dominicano. Ningún directivo que tenga intereses pecuniarios en el caso podrá tomar parte en las deliberaciones.
C. Los directivos del Stud Book Dominicano notificarán por escrito su decisión a todas las personas interesadas. Todas las decisiones tomadas por los directivos del Stud Book Dominicano en lo que concierne a la interpretación de estos reglamentos son definitivas, inapelables e irrevocables.
D. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión del Stud Book Dominicano, la que podrá adoptar las resoluciones o medidas que considere necesarias e indispensables.

VII. TARIFAS Y MULTAS

El Stud Book Dominicano publicará un tarifario anual de todos los costos de los diversos servicios que realiza y de las multas más comunes. Este tarifario podrá solicitarse a la oficina del Stud Book Dominicano y estará en la página de internet de la entidad. La comisión del Stud Book Dominicano tiene la facultad de solicitar el pago de multas especiales para situaciones no contempladas en el tarifario anual

.Fin de Reglas y Requisitos

Stud Book Dominicano

Volumen IX

Productos Nacidos 2014 - 2016

ABUELA VIRGINIA (USA) 2007, Zaino por SLEW CITY SLEW (USA) 1984 en SUNBEAM MUSIC (USA) 2001 por FLY SO FREE (USA) 1988 Cr. Extranjero (importados) Ver SB Vol. VII VIII**.**

2015- Sin Reportes
2016- Sin Nombre, Pa, Zaino Por CASTLE SPRINGS (GB) 2003 CR. MOISÉS ALOU

ACUARELA R. (USA) 2008, Roano por MR. LIVINGSTON (USA) 1997 en PROUD ISOBELLA (USA) 1994 por PROUD TRUTH (USA) 1982. Cr. Extranjero (importados) Ver SB Vol. VIII

2015- Sin Nombre, Pa, Zaino por CODASCO (USA) 2003 CR. MOISÉS ALOU
2016- Sin Nombre, Pa, Zaino Por CODASCO (USA) 2003 CR. MOISÉS ALOU

AFFARI SONO AFFARI (DOM) 2009, Roano por BLUEFORMER (USA) 1999 en COOL INVADER (USA) 1996 Y ESKIMO (USA) 1980.Cr.: ANGEL B. CONTRERAS. VER SB Vol. VIII

2015- **AFFARI TALES,** Pa, Zaino, por TANGO TALES (USA) 2001 Cr.: ANGEL B. CONTRERAS
2016- Sin Nombre, Pa, Zaino, Por TANGO TALES (USA) 2001 Cr.: ANGEL B. CONTRERAS

ALERT MOON (USA) 2006, Zaino por MIGRATING MOON (USA) 1990 en BLAZING ALERT (USA) 1994, por GOLD ALERT (USA) 1983. CR. EXTRANJEROS IMPORTADOS

2015- Sin Reportes
2016- Sin Nombre, Po, Zaino Por LEAPAWAY (USA) 2007 Cr.: MOISES LOPEZ

ALICIA K. (DOM) 2003, Zaino por ANGEL`S PARK (USA) 1988 en TORCIDA (DR) 1993 por CHAPULTEPEC (GB) 1974 Cr. ANDRES BREA. VER SB Vol. VI, VII.

2015- **INEVITABLE,** Po zaino Oscuro Por MARROUCHE (USA) 2003 Cr.: FRANCISCO PAVONESSA
2016- Sin Reportes.

AMOR REAL (DOM) 2003, Alazán por FORTY NINTH STREET (USA) 1993 en GUASA (DOM) 1997 por CLEVER SECRET (USA) 1984, Cr. Central Romana Corp. Ver SB Vol. VII VIII

2015- Sin nombre, Pa, Zaino por GLADIADOR (DOM 1999. CR. MOISÉS LÓPEZ
2016- Sin Reportes.

ASHLAND TOMCAT (USA) 2003, Zaino Oscuro por GIANT'S CAUSEWAY (USA) 1997 en DEPUTY SUE (USA) 1995 Por SILVER DEPUTY (CAN) 1985. CR. EXTRANJEROS IMPORTADOS.

2015- TIRANO, Po, Zaino Oscuro Por TEMPLE CITY (USA) 2005. Cr.: ANGEL B. CONTRERAS
2016- ABORTO

ARTEMISA (DOM) 2007, Zaino por CASTLE SPRING (GB) 2000 en LUCKY SWEDE (USA) 1993 por FORTUNATE PROSPECT (USA) 1981 Cr. MOISÉS ALOU. **Ver SB VII**, **VIII**

2015- **TORO SAGRADO**, Po Zaino por GIANT BASIL (USA) 2003. CR. MOISÉS ALOU
2016- Sin Nombre, Po, Zaino Por CODASCO (USA) 2003 CR. MOISÉS ALOU

AWESOME PRADO (USA) 2010, Alazán por AWESOME OF COURSE (USA) 2000 en CRIMSON AND ROSES (USA) 2000 por EL PRADO (IRE) 1989. CR. EXTRANJEROS IMPORTADOS

2015- Sin Reportes
2016- Sin nombres, Po. Alazán Por KLONDIKE PETE (USA) 1998. CR.: JORGE O. TORAL

BABY GRACIE (USA) 2009, Zaino por STORMIN FEVER (USA) 1994 en MI MOOCHIE (USA) 1997 por CHIMES BAND (USA) 1991. CR. EXTRANJEROS IMPORTADOS.

2015- Sin Reportes.
2016- Sin Nombre Po. Zaino Por DON SEBAS (USA) 2010. CR.: JORGE O. TORAL

BARBARA (DOM) 2005, Zaino por BLUEFORMER (USA) 1999 en AMADA MIA (DOM) 1998 por WORLD COURT (USA) 1983 Cr. ROBERTO PAYANO VER SB VII VIII

2015- Sin reportes
2016- Sin nombre, Pa zaino Por LEARN (IRE) 2004 CR.: JORGE O. TORAL

BIG JAN (USA) 2010, Zaino por YONAGUSKA (USA) 1998 en SUN ATTACK (USA) 1991 por RED ATTACK (USA) 1982. Cr. EXTRANJERO (IMPORTADOS)

2015- **BIGGIRL,** Pa Zaino Por AS DE TREBOL (USA) 2006 Cr.: JORGE O. TORAL
2016- Sin nombre, Po. Zaino Por AS DE TREBOL (USA) 2006 Cr.: JORGE O. TORAL

BENEDETTA (USA) 2010, Zaino por BERNARDINI (USA) 2003 en FUSAICHI LADY (USA) 2003 por FUSAICHI PEGASUS (USA) 1997. CR. EXTRANJEROS IMPORTADOS.

2015- Sin Reportes.
2016- Sin Nombre, Pat. Zaino Por SEA POWER (USA) 2000 CR.: JORGE O. TORAL

14012487	02 Jul 2016	**Enigmatico**	USA	Carreras
14004213	02 Jul 2016	**Excelente V B**	USA	Carreras
14008884	02 Jul 2016	**Imperial Royal**	USA	Carreras
14017675	02 Jul 2016	**In a Rush**	USA	Carreras
14006041	02 Jul 2016	**Johnny Coolman**	USA	Carreras
14004429	02 Jul 2016	**Out a This World**	USA	Carreras
14023459	02 Jul 2016	**Run N Rock**	USA	Carreras
14010719	02 Jul 2016	**Salsa Picante**	USA	Carreras
14016600	02 Jul 2016	**Season Storm**	USA	Carreras
14021691	02 Jul 2016	**Vuelve Federico**	USA	Carreras
14013547	02 Jul 2016	**Without Name**	USA	Carreras
14005343	02 Jul 2014	**I'm Toasted**	USA	Carreras
14012393	02 Jul 2016	**Lighting Go**	USA	Carreras
14018244	01 Jul 2016	**Appassionata**	USA	Carreras
14001602	01 Jul 2016	**Dream Chase**	USA	Carreras
12022826	01 Jul 2016	**Smart Samurai**	USA	Crianza
12005730	01 Jul 2016	**Sustainability**	USA	Carreras
08008425	16 May 2016	**Angel Strong**	USA	Crianza
08011353	16 May 2016	**Angel's Candy**	USA	Crianza
08015087	16 May 2016	**Girl's Got Sugar**	USA	Crianza
05017629	16 May 2016	**Granted Tiger**	USA	Crianza
05034693	16 May 2016	**Kate's Sweetheart**	USA	Crianza
09003004	16 May 2016	**Kiss Me Later**	USA	Crianza
98010522	16 May 2016	**Let's Get Risky**	USA	Crianza
09037296	16 May 2016	**Miss Its True**	USA	Crianza
99010677	16 May 2016	**Musical Harmony**	USA	Crianza
07032249	16 May 2016	**My Big Woman**	USA	Crianza
12008859	16 May 2016	**Shut the Door**	USA	Crianza
99035792	06 May 2016	**So Welcome**	USA	Crianza
07030522	16 May 2016	**Strongly So**	USA	Crianza
13021341	23 Mar 2016	**Aishah Rock**	USA	Crianza
12000412	23 Mar 2016	**Il Diavolo**	USA	Carreras
13021843	23 Mar 2016	**Jaky Rock**	USA	Carreras
14021852	23 Mar 2016	**Sadie Darling**	USA	Carreras
10011844	23 Mar 2016	**Thunder Calls**	USA	Carreras
1121916	23 Mar 2016	**Argentina Malbec**	USA	Carreras
1028208	23 Mar 2016	**Poco Man**	USA	Carreras
1123674	23 Mar 2016	**Awesome Gentlemen**	USA	Carreras
1117133	25 Mar 2016	**Dancing Tigresse**	USA	Carreras
1222334	25 Mar 2016	**Discreet Humor**	USA	Carreras
1223832	25 Mar 2016	**Discreet Song**	USA	Carreras
922734	25 Mar 2016	**Don'tmesswithallen**	USA	Carreras
1020869	25 Mar 2016	**Haley's Lil Dixie**	USA	Carreras
1205926	25 Mar 2016	**He's My Champ**	USA	Carreras
1129407	25 Mar 2016	**Hello Govnor**	USA	Carreras
1218648	25 Mar 2016	**Jayden's Nightmare**	USA	Carreras
1029681	25 Mar 2016	**Keyner Veloz**	USA	Carreras
1220239	25 Mar 2016	**Latin Cowboy**	USA	Carreras

1200514	25 Mar 2016	**Lil El Mariachi**	USA	Carreras
1312714	25 Mar 2016	**Magic Morning**	USA	Carreras
1320781	25 Mar 2016	**Mocano Boy**	USA	Carreras
1024974	25 Mar 2016	**Mr Fidgety**	USA	Carreras
1304518	25 Mar 2016	**On Hurricane Watch**	USA	Carreras
719801	25 Mar 2016	**Perfect Crevasse**	USA	Carreras
1320316	25 Mar 2016	**Phyl's Sunday Boy**	USA	Carreras
818111	25 Mar 2016	**Robb's Warrior**	USA	Carreras
1206045	25 Mar 2016	**Safe On Wings**	USA	Carreras
831765	25 Mar 2016	**Sir Marion Lewis**	USA	Carreras
1312126	25 Mar 2016	**Song and a Vision**	USA	Carreras
0918585	25 Mar 2016	**Sydney Rules**	USA	Carreras
14018758	25 Mar 2016	**The Waltz Goes On**	USA	Carreras
1104930	25 Mar 2016	**Wall Street Kitten**	USA	Carreras
1306652	25 Mar 2016	**Wings So Safe**	USA	Carreras